

Proyecto de ley marco para la gestión de residuos y Responsabilidad Extendida del Productor



Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile

Ministerio del Medio Ambiente
Octubre 2014

Contexto conceptual

Jerarquía para el manejo de residuos



Economía circular



Un residuo es un recurso





Contexto Nacional

- 2005 Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos: manejo adecuado desde los puntos de vista sanitario y ambiental.
- 2010 Ley 20.417 que crea el MMA: le otorga facultades para proponer políticas y formular normas, planes y programas en materias de residuos y suelos contaminados.
- Septiembre 2013 proyecto ley marco para la gestión de residuos y responsabilidad extendida del productor.
- Julio y Octubre 2014 envío de indicaciones al proyecto de ley. **Agregamos definiciones de ciclo de vida, ecodiseño, MTD, MPA y manejo ambientalmente racional**



Contexto internacional



Elaboración propia MMA



Objetivo de la REP

- **Más prevención:** menos residuos
 - Calidad de productos
 - **Ecodiseño**
 - Separación en origen
- **Más valorización:** aprovechar el residuo como recurso, como materia prima y/o fuente de energía
- **Menos eliminación:** menos disposición final



Productos prioritarios

- a) Aceites lubricantes
- b) Aparatos eléctricos y electrónicos, incluidas lámparas y ampolletas
- c) Diarios, periódicos y revistas
- d) Envases y embalajes
- e) Medicamentos
- f) Neumáticos
- g) Pilas y baterías
- h) Plaguicidas
- i) Vehículos



Criterios selección productos

Producto Prioritario	Consumo Masivo	Volumen Significativo	Residuo Peligroso	Factible de Valorizar	Regulación comparada
Aceites lubricantes	Si	Si	Si	Si	Si
Aparatos eléctricos y electrónicos	Si	Si	Si	Si	Si
Diarios, periódicos y revistas	Si	Si	No	Si	Si
Envases y embalajes	Si	Si	No	Si	Si
Medicamentos	Si	No	Si	No	Si
Pilas y baterías	Si	No	Si	Si	Si
Neumáticos	Si	Si	No	Si	Si
Plaguicidas	Si	No	Si	No	Si
Vehículos	Si	Si	No	Si	Si





Nuevos productos prioritarios

- A través de un **decreto supremo**
- Criterios:
 - ❖ Efectividad del instrumento
 - ❖ Volumen
 - ❖ Peligrosidad
 - ❖ Factibilidad de valorizar





Obligaciones de los productores

- Registrarse.
- **Organizar y financiar** la recolección y tratamiento de residuos a través de un sistema de gestión.
- Cumplir con las **metas de recolección y metas de valorización** de residuos, así como con otras **obligaciones asociadas**.
 - Etiquetado
 - **RoHS**
 - **Ecodiseño**
- Asegurar que el tratamiento de los residuos recolectados se realice por **gestores autorizados**.

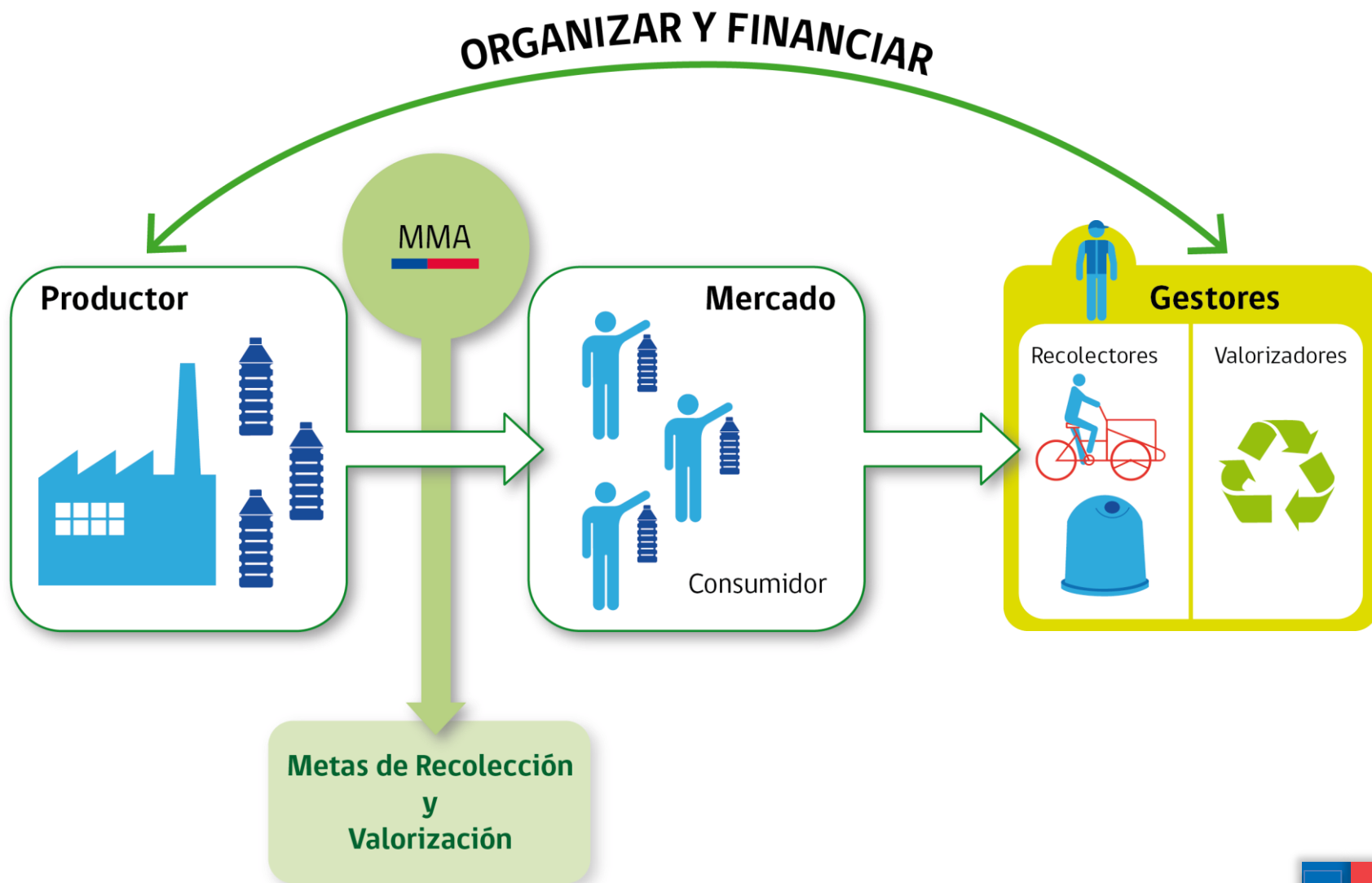


Sistemas de gestión

- Cada productor puede cumplir sus obligaciones a través de:
 - a) Un **sistema individual de gestión**, o
 - b) Un **sistema colectivo de gestión**
- Cada sistema de gestión debe ser **autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente**.
- Los sistemas colectivos de gestión tienen restricciones para evitar distorsiones de mercado.

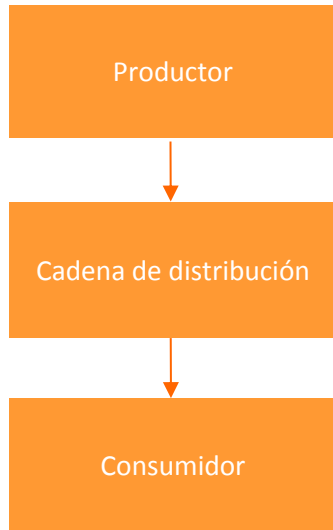


Esquema general



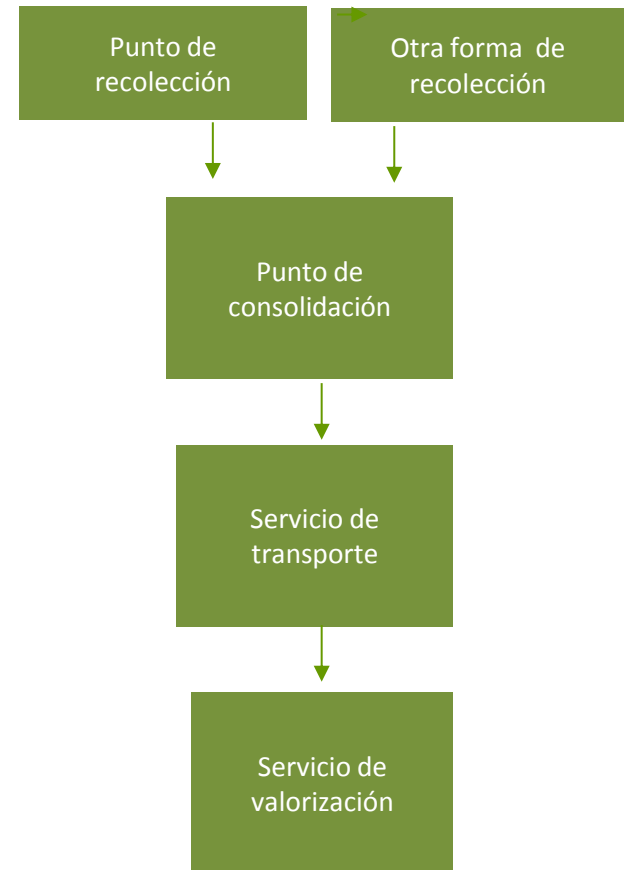
Sistemas de gestión: nexo entre productor y gestión de residuos

Cadena productiva

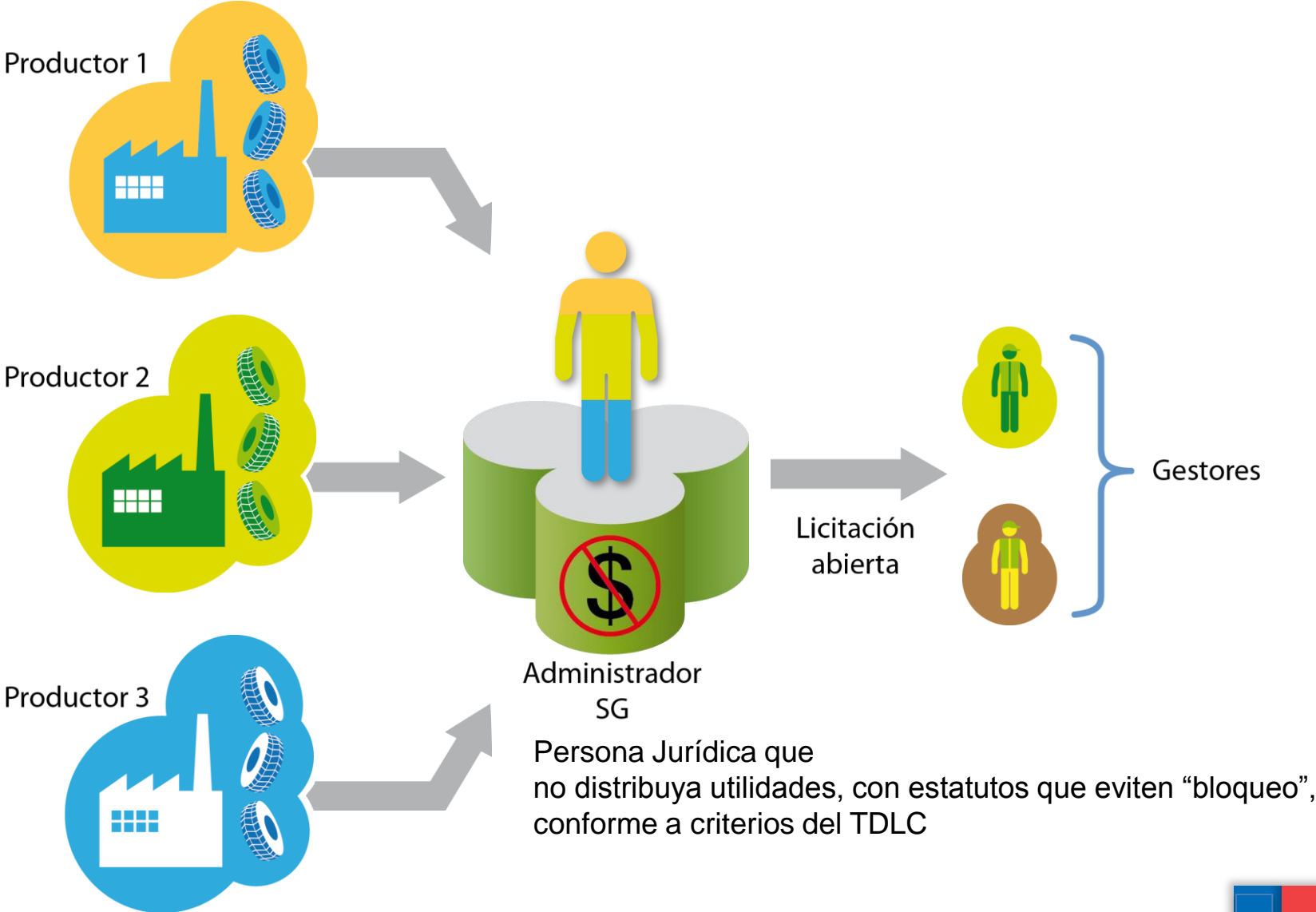


Sistema de gestión

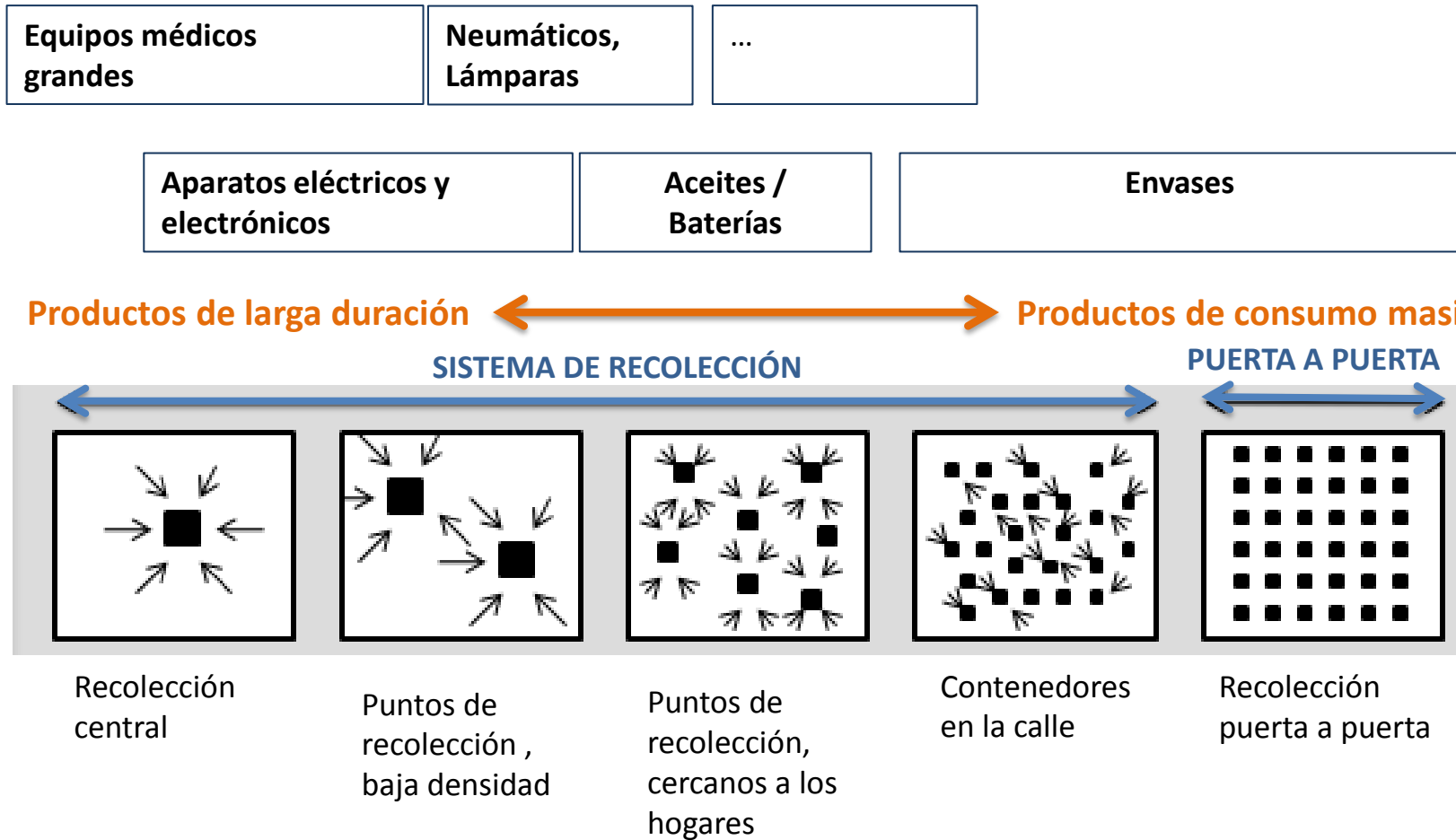
Mercado gestión de residuos



Sistemas colectivos de gestión



Flujo operación de la organización de la REP



Obligaciones de distribuidores y comercializadores

Las obligaciones de distribuidores y comercializadores de productos prioritarios **cuyas instalaciones tengan una superficie suficiente** deberán:

- **Aceptar sin costo la entrega de los residuos** de productos prioritarios que comercialice de parte de los consumidores. La obligación de aceptar la entrega no podrá supeditarse a la venta de un nuevo producto.
- **Entregar a título gratuito** a los gestores contratados por el respectivo sistema de gestión, todos aquellos residuos recibidos de los consumidores.

Las instalaciones de almacenamiento destinadas a tal efecto **no requerirán de una autorización sanitaria adicional** a la del mismo establecimiento.



Artículo 33.- Registro

RETC contendrá información sobre:

- a) **Los productores** de productos prioritarios;
- b) **Los sistemas de gestión** autorizados;
- c) **Los distribuidores o comercializadores** de productos prioritarios, cuando corresponda;
- d) **Los gestores** autorizados;
- e) **El cumplimiento de metas de recolección y valorización;**
- f) Toda **otra información** que establezca el respectivo reglamento.

Reglamento establecerá contenido y funcionamiento de l registro, y deberá **asegurar la confidencialidad** comercial e industrial.

Ministerio facultado para **cobrar un arancel** por la inscripción.

Ministerio procurará que la información contenida sea difundida en un lenguaje inteligible.



Mecanismos de apoyo

- Educación ambiental
- Municipalidades
- Fondo para el reciclaje
- Recicladores de base
- Obligaciones de distribuidores y comercializadores
- Obligaciones de consumidores y proyectos con RCA



Rol de municipalidades

- Pueden celebrar convenios con sistemas de gestión.
- Procurarán **destinar suficientes áreas** bajo su administración para la instalación y/u operación de instalaciones de almacenamiento.
- Si es necesario, deben incorporar en sus ordenanzas municipales la **obligación de recolectar los residuos de manera separada**.



Implicaciones para municipalidades

- Cambio de responsabilidad
 - Los **productores serán responsables** para organizar y financiar la gestión de los residuos de sus productos prioritarios
- Comunicación con la comunidad
 - El **municipio** es un actor importante para educación y sensibilización
- Menores gastos
 - Directos (principalmente **envases y embalajes**) e indirectos (recoger **residuos botados**)
- Disposición de puntos limpios / centros de acopio



Recicladores de base

- **Definición especial** que les reconoce como gestores para la REP.
- Obligación de **registrarse** para participar en REP.
- Necesidad de **certificarse** en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.



Fondo de reciclaje

El Ministerio contará con un fondo concursable destinado a financiar **proyectos, programas, estudios y acciones** para prevenir la generación de residuos y fomentar la valorización, que sean ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas. estará integrado por recursos:

- a) Asignados por la Ley de Presupuestos de la Nación;
 - b) De cooperación internacional;
 - c) Las donaciones, herencias y legados que reciba;
 - e) Los que le asignen otras leyes; y
 - f) Cualquier otro aporte proveniente de entidades públicas o privadas, a cualquier título.
- Para la ejecución del fondo se podrán celebrar convenios con otras entidades públicas.
 - Un reglamento establecerá los requisitos para su asignación.



Régimen de fiscalización y sanciones

- Se otorga competencia a la **Superintendencia del Medio Ambiente** para fiscalizar y sancionar infracciones .
- Sanciones incluyen:
 - Multas
 - Prohibición de venta de productos
 - Revocación de autorización de sistema de gestión
 - Publicidad de infractores



Gracias



**Ministerio del
Medio
Ambiente**